"...Que conviene al buen servicio del Gobierno que "EL PERUANO", su órgano legítimo y Oficial, sea el primero que publique las Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas para que tengan el carácter de autenticidad necesaria; que los empleados de los Ministerios y demás oficinas públicas cometerían un abuso facilitando a los periódicos particulares datos y documentos no publicados oficialmente, naciendo de allí muchos inconvenientes que se debe evitar; SE RESUELVE: Que sólo al editor de "EL PERUANO" se den los datos y copias de leyes, órdenes y oficios de los Ministerios y Oficinas Públicas, pudiendo los periódicos particulares reproducirlos si lo encuentran por conveniente, bajo responsabilidad de los empleados que faciliten a los editores de éstos, documentos no publicados... Rúbrica de S. E. — Ferreyros".
(De "EL PERUANO", 12 de Mayo de 1869)

EL PERUANO

CORTESIA DE "EL PERUANO"

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825 —

Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1941, que refrenda la Resolución Suprema de 3 de mayo de 1869, "EL PERUANO" tiene la primacía para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley Nº 9211, los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberán practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes que no hayan sido insertos en "EL PERUANO", para subsanar esa omisión.

Nº 4789 — LIMA, MARTES 12 DE MARZO DE 1957 — EDICION DE 8 PAGINAS — PRECIO: S|. 1.00

EL PERUANO

Director: Esteban Pavletich

Jirón Quilca 556
Apartado de Correo . . . 303
TELEFONOS:
Dirección 10878
Administración y Talleres . 31316

LIMA, MARTES 12 DE MARZO DE 1957

AUMENTO DEL CAPITAL DEL BANCO INDUSTRIAL DEL PERU

EL Comunicado del Banco Industrial del Perú que publicamos en otro lugar, en esta misma edición, da cuenta de un hecho que habla en forma muy elogiosa del espíritu de iniciativa de los capitalistas peruanos que, en forma espontánea y encomiable, han cubierto gran parte del valor de las acciones de las clases B y C que ha emitido dicha entidad bancaria, con el fin de incrementar los recursos con que viene fomentando y prestando apoyo a las industrias y al comercio en general.

Pese a que no ha transcurrido mucho tiempo desde que esas acciones fueron entregadas al público, se ha adquirido más del 65 o/o de las del tipo C, cuyo monto total autorizado asciende a 8 millones de soles, habiendo sido adquiridas las de la clase B, en proporción suficiente como para que los nuevos accionistas puedan intervenir en la elección del Director del Banco cuya nominación les incumbe.

Se trata, en realidad, de un hecho que merece ser destacado en todo su estimulante significación, porque no sólo se produce por primera vez en la vida financiera del Banco Industrial, sino porque revela que los capitalistas y hombres de negocios nacionales van adquiriendo —si es que ya no tiene amplia raigambre en ellos— conciencia del importante y elevado rol que les corresponde jugar en el desenvolvimiento de las actividades económicas del país, en las cuales, hasta hace muy poco, la intervención de los capitalistas peruanos era limitada y en condiciones de inferioridad con respecto a los inversionistas extranjeros.

Se está produciendo, pues, en nuestros hombres de empresa una reacción saludable con respecto a la función que le corresponde desempeñar al capital nacional y una prueba de ello lo da el Banco Industrial que, en poco tiempo, ha conseguido colocar, sin mayores esfuerzos, las nuevas acciones que le han sido autorizadas para incrementar sus propios fondos. Sólo de las acciones del tipo C se ha cubierto casi el setenta por ciento, y se ha sobrepasado la proporción de las del tipo B que se requiere para que los accionistas intervengan en la dirección del Banco.

El hecho es revelador de una franca tendencia a darle a los inversionistas peruanos mayores oportunidades para participar en las actividades financieras, y comprueba, por otro lado, que se va abriendo paso al concepto de lo que representa y vale para el país la industria fabril y las manufacturas, de cuyo desarrollo y crecimiento depende parte del progreso económico del Perú, desde que a mayor producción industrial corresponde mayores fuentes de riqueza y mejores posibilidades de bienestar para la clase obrera, que trabaja en nuestras industrias, y para la colectividad en general.

Nuestro país se halla actualmente en plena actividad constructiva, según lo manifiestan las estadísticas del comercio y de las industrias. El Gobierno presta todo su apoyo a esta clase de actividades, en las que la colaboración del Banco Industrial resulta indispensable, por lo cual debe proporcionársele todas las facilidades financieras compatibles con tan patriótica labor, de manera que esté en condiciones de operar con altos capitales que a su vez vayan a tonificar los centros de trabajo necesitados de ayuda para incrementar su producción.

Nada, por lo tanto, puede ser más grato que constatar la aceptación que el público presta a las emisiones de acciones del dicho Banco, y que esto se manifieste en la forma espontánea y meritoria en que se va produciendo con respecto a las nuevas series de acciones emitidas.

Información Oficial

El Jefe del Estado despachó ayer con varios Ministros

El Presidente de la República, doctor Manuel Prado, despachó ayer con los Ministros de Gobierno y Policía; Fomento y Obras Públicas; Aeronáutica; Agricultura; y de Trabajo y Asuntos Indígenas.

Acuerdo Supremo de Hacienda y Comercio

Bajo la presidencia del Jefe del Estado se realizó ayer el Acuerdo Supremo de Hacienda y Comercio

Actividades en Piura del Ministro de Justicia y Culto

El Ministro de Justicia y Culto, doctor Augusto Thorndike, quien se encuentra en Piura, realizó en la mañana de ayer una detenida y minuciosa inspección de las importantes obras de la Cárcel Departamental, en compañía del Prefecto, de su comitiva y de los ingenieros de la firma que tendrán a su cargo las importantes obras de mejoramiento.

El Ministro Thorndike recorrió todas las secciones, patios y dependencias de la Cárcel dictando sobre el terreno las disposiciones necesarias, escuchando a los reclusos y recibiendo un pliego de peticiones. Asimismo, conversó con los ingenieros para la mejor ejecución de las obras a realizarse. Luego, el Ministro visitó el local donde funcionan los Registros Públicos y los demás locales donde puede proyectarse la edificación o construcción del nuevo Palacio de Justicia de esa ciudad. Con este motivo, conversó, también, con los Vocales de la Corte Superior sobre los detalles de esta importante e impresindible obra pública.

Al mediodía viajaron a la ciudad de Tumbes el Director de Establecimientos Penales y el Ingeniero Director del Ministerio de Justicia para inspeccionar la Cárcel y los locales judiciales de esa ciudad. En la tarde, el Ministro Thorndike efectuó una visita a la ciudad de Sullana.

PODER LEGISLATIVO

Distrito de Quishuar en la Provincia de Tayacaja, Huancavelica

LEY Nº 12816

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase en la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica, el Distrito de Quishuar, cuya capital será el pueblo de este nombre.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por la presente ley estará constituído por el pueblo de Quishuar y por los anexos de Tauribamba y Pachas.

Artículo 3º— El nuevo Distrito tendrá como límites los siguientes: por el Norte, el riachuelo Palonegro, desde su confluencia con el río Salcabamba, aguas arriba, hasta el lugar denominado Acco-ccasa; por el Este, la línea limítrofe que, desde Acco-ccasa, pasa por los cerros de Cuchilla - Llactapata y Salhuarume y desciende por la Aguada Misquiyaco hasta su desembocadura en el río Mantaro; por el Sur, el río Mantaro en la parte comprendida entre la desembocadura del Misquiysco y la del río Salcabamba; y por el Oeste, el río Salcabamba aguas arriba hasta la desembocadura del riachuelo Palonegro, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA, Primer Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.
Jorge Fernández Stoll.

Tasa única a la exportación de lanas de oveja, alpaca, huarizo y llama

LEY Nº 12817

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase un derecho del diez por ciento sobre el promedio de los precios FOB como tasa única a la exportación de las lanas de oveja cualquiera que sea su calidad; dejando subsistentes para sus fines específicos la leyes Nos. 7940, 8598 y 11908.

Artículo 2º— Créase un derecho del veinte por ciento sobre el promedio de los precios FOB como tasa única a la exportación de lanas de alpaca, huarizo y llama, cualquiera que sea su calidad e independientemente de las leyes Nos 7940, 8598 y 11908.

Artículo 3º— Una Comisión con sede en la ciudad de Arequipa, presidida por un delegado del Banco de Fomento Agropecuario del Perú e integrada por un delegado de la Asociación de Criadores Lanares del Perú y un delegado de la Cámara de Comercio de dicha ciudad, determinará mensualmente los valores de FOB de las diversas calidades de lana de oveja, así como de las diversas calidades de las lanas de alpaca, huarizo y llama, para fijar, a base de ellos, las dos cotizaciones promedio sobre las cuales se calcularán las tasas únicas fijadas por los artículos 1º y 2º de esta ley. Tales cotizaciones, si no son objetadas por el Ministerio de Hacienda y Comercio, servirán de base para el cálculo de los derechos de exportación respectivos, tan pronto sean aprobadas por éste. A falta de aprobación regirán los del mes anterior.

Artículo 4º— La base para determinar las tasas únicas a todos los informes que requiera sobre cotizaciones internacionales a las diversas reparticiones públicas y a los Consulados del Perú en los Estados Unidos de Norte América y en Inglaterra; y para verificar, mediante mensajes cablegráficos, las cotizaciones pertinentes.

Artículo 5º— Los gastos en que incurra la Comisión, por aplicación del artículo anterior, serán cubiertos por los exportadores en proporción al volumen de sus exportaciones.

Artículo 7º— Los derechos que se crean por esta ley serán considerados como pago a cuenta en la liquidación de los respectivos impuestos a las utilidades y sobreutilidades de cada ejercicio anual. En el caso de que el monto de los derechos pagados o deducidos, de las ventas para el consumo interino fueren superiores al monto del impuesto liquidado, la autoridad competente otorgará certificados de abono transferibles por la diferencia, los cuales serán aplicables solamente al pago de derechos de exportación de lana.

Artículo 8º— La recotación de los impuestos a las utilidades de los productores de lana se practicará sobre la base de los balances únicos que presenten.

Artículo 9º— El Ministerio de Hacienda y Comercio dictará las disposiciones convenientes para la mejor aplicación de la presente ley.

Artículo 10º— Quedan sin efecto las disposiciones de las leyes Nos. 8019, 9466 y 10753, en cuanto se refieren a las lanas, y derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, con excepción del Decreto Supremo de 30 de abril de 1956, el que regirá sólo por el plazo establecido en el mismo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA, Presidente del Senado.

CARLOS BALLARDO DELTA, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.
Juan Pardo Heeren.

Comisiones atendidas por la Dirección General de Trabajo

En el curso del día de ayer la Dirección General de Trabajo atendió en asuntos relacionados con sus funciones, a las siguientes comisiones:

Sindicato de Trabajadores Gráficos de Lima.

Federación de Obreros Panaderos "Estrella del Perú".

Federación de Ordeñadores y Campesinos del Perú.

Federación de Panaderos Progreso y Justicia de los Balnearios del Sur.

Sindicato de Trabajadores de las Obras de Choclococha.

Empleados de la firma Antonio Gruter.

Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú.

Sindicato de Operadores y Ayudantes Cinematográficos.

Sindicato de Trabajadores "Fimac".

Sindicato de Obreros Pasteleros "Estrella del Perú".

Sindicato de Trabajadores del Molino "La Unión".

Sindicato de Trabajadores en Autobuses.

Sindicato Textil "Papez".

Trabajadoras de la Fábrica Textil "Franco Peruana".

Sindicato Textil "Nuevo Mundo".

Ministerio de Relaciones Exteriores

Se eleva a Embajada la representación del Perú en Suiza

DECRETO SUPREMO Nº 239

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que conviene a los intereses de la Nación elevar al rango de Embajada la Representación Diplomática del Perú en Suiza;

Vistas las comunicaciones de la Legación del Perú en Berna; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Elévase al rango de Embajada la Representación Diplomática del Perú en Suiza.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.
Manuel Cisneros.

Director de Organismos y Conferencias Internacionales

RESOLUCION SUPREMA Nº 211

Lima, 1º de Enero de 1957.

Habiéndose consignado en el Presupuesto General de la República para el presente año una plaza de Embajador en la Dirección de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Ley 6602; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Promover a la categoría de Embajador en el Servicio Diplomático de la República al Ministro Plenipotenciario don Edwin Letts Sánchez, quien continuará a cargo de la Dirección de Organismos y Conferencias Internacionales de este Ministerio, debiendo percibir los haberes que para dicho cargo señala el Presupuesto General vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CISNEROS.

Oficial 9º de la Sección Control

RESOLUCION SUPREMA Nº 223.

Lima, 28 de febrero de 1957.

De conformidad con el artículo No. 50, de la Ley 6602; y Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º— Llamar a la actividad al Cónsul General de Primera Clase en el Servicio Diplomático de la República don José Varela Arias.

2º— Nombrarlo Cónsul General de Segunda, Oficial 9º de la Sección Control de Cuentas de la Dirección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CISNEROS.

Cónsul de Venezuela en Lima

RESOLUCION SUPREMA No. 218

Lima, 28 de febrero de 1957

Vista la Nota No. 198, de fecha 5 de los corrientes de la Embajada de Venezuela y las Letras Patentes que acompaña;

SE RESUELVE:

1º— Reconocer a don José Rafael Velasco como Cónsul de Primera Clase de Venezuela en Lima;

2º— Extiéndase el Exequátur correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CISNEROS.

Cónsul del Perú en Rosario

RESOLUCION SUPREMA No. 215

Lima, 28 de febrero de 1957.

Visto el Oficio No. 5—1—A/34, de fecha 6 de los corrientes, de la Embajada del Perú en Argentina;

SE RESUELVE:

1º— Nombrar a don Mariano Rivera, Cónsul ad-honorem de la República en la ciudad de Rosario de Santa Fé, Argentina;

2º— Extiéndase las Letras Patentes respectivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CISNEROS.

Cónsul del Perú en Corrientes

RESOLUCION SUPREMA No. 216

Lima, 28 de febrero de 1957.

Visto el oficio No. 5—1—A/35, de fecha 6 del presente mes, de la Embajada del Perú en la República Argentina; y Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar a don Julio Alberto Wiesse Lecca, Cónsul adhonorem de la República en la ciudad de Corrientes, Argentina;

Extiéndase las Letras Patentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CISNEROS.

Cónsul del Perú en Beirut

RESOLUCION SUPREMA No. 217

Lima, 28 de febrero de 1957.

Visto el Oficio No. 5—3—A/23, de fecha 18 de enero último, de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º—Nombrar a don Emile A. Khouri, Cónsul Ad-honorem de la República en Beirut, Líbano;

2º— Extiéndase las Letras Patentes respectivas;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

CISNEROS.

Ministerio de Gobierno y Policía

Personal de la Municipalidad de Lamas

RESOLUCION SUPREMA Nº M-205

Vista la renuncia formulada por los miembros del Concejo Provincial de Lamas; y

De conformidad con la autorización que le confiere al Poder Ejecutivo, la ley Nº 7482, para el nombramiento de las Municipalidades; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º — Aceptar dicha renuncia, dándosele las gracias por los servicios prestados;

2º — Designar el siguiente personal para constituir el Concejo Provincial de Lamas: Alcalde, señor Josías Lozano Lozano; Regidores: señor Marco Ríos Pinedo, señor Juan Manuel Pinedo Pérez, señor César Vela Coral, R. P. Lázaro Bengoachea, señor Isaud Gonzáles Hidalgo, señor Vicente Coral Solsol, señor Miguel Sánchez Chávez, señor Carlos Escudero Saldaña, señor Dimas Ruiz Reátegui, señor Héctor Villacorta Valera, señor Guillermo Rengifo Reátegui.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

FERNANDEZ STOLL

Personal de la Municipalidad de Yauli

RESOLUCION SUPREMA Nº M-208

Lima, 20 de febrero de 1957.

Vista la renuncia adjunta formulada por los miembros del Concejo Provincial de Yauli, que preside don Lizandro Bravo Salazar; y

De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo, la Ley Nº 7482, para el nombramiento de las Municipalidades:

SE RESUELVE:

1º — Aceptar dicha renuncia, dándosele las gracias por los servicios prestados; y

2º — Designar el siguiente personal para constituir el Concejo Provincial de Yauli: Alcalde: doctor Lizandro Bravo Salazar; regidores: don Enrique Huertas, don Guillermo Rosas Navarro, don Carlos Trujillo Sánchez, don Augusto Tataje Castro, don Pedro Vega Yacolca, don Nicolás Arroyo, don Roberto Arellano, don Aurelio Martel, don Eleazar Antúnez de Mayolo, don Ciro Solís Meza, don Ananías Aliaga Paucar.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

FERNANDEZ STOLL

Personal de la Municipalidad de Abancay

RESOLUCION SUPREMA Nº M-206

Lima, 20 de febrero de 1957.

Vista la renuncia adjunta formulada por los miembros del Concejo Provincial de Abancay, que preside don Agustín Sueldo Guevara; y

De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la Ley Nº 7482, para el nombramiento de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

1º — Aceptar dicha renuncia, dándosele las gracias por los servicios prestados; y

2º — Designar el siguiente personal para constituir el Concejo Provincial de Abancay: Alcalde, doctor Leoncio Miranda Terrazas; Regidores, don Nicanor Herrera Mendizábal, doña Aurora Ballón de Paz, doctor Hernán Infantas Castro, doctor Melitón Casaverde Río, don Gonzalo Bocangel Pareja, doctor Arturo Miranda Valenzuela, doctor Guillermo Díaz de la Vega, doctor Gaspar Zegarra Fernández, doña Hortencia Méndez de Niño de Guzmán, doctor Manuel Rado Araujo, don Miguel Treviño Chacón, don Isaac Neme Muro, doctor Rubén Quintana Hubert, don Miguel Solís Soria, doña Irma Tejada Treviño.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Señor Presidente de la República.

FERNANDEZ STOLL

Personal de la Municipalidad de Luya

RESOLUCION SUPREMA Nº M-207

Lima, 20 de febrero de 1957.

Vista la renuncia formulada por los miembros del Concejo Provincial de Luya, que preside don Pablo Alvarado Reyna; y

De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo, la ley Nº 7482, para el nombramiento de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

1º — Aceptar dicha renuncia, dándosele las gracias por los servicios prestados; y

2º — Designar el siguiente personal para constituir el Concejo Provincial de Luya: Alcalde: don Cesáreo Torrejón; Regidores, don Néstor Vallejo Villegas, don Manacés Carrión Alva, don Teodosio Torres Santillán, don Teobaldo Malaver Collantes, don Balvino Sánchez Díaz, don Ricardo Ampuero Valerín, don Telmo Lapuente Mori, don Ciro Antenor Altamirano, don Augusto Vallejos Villegas, don Glorioso Zumaeta Villavicencio, don Santos Llanca Pulce.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Señor Presidente de la República.

FERNANDEZ STOLL

No se acepta la renuncia de la Municipalidad de Aymaraes

RESOLUCION SUPREMA No. M-209

Lima, 20 de Febrero de 1957

Vista la renuncia formulada por el Concejo Provincial de Aymaraes; que preside don Ruperto Grande Rojas;

De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo, la Ley No. 7482, para el nombramiento de las Municipalidades; y

Estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

1º No aceptar dicha renuncia;

2º — Nómbrase a don Reynaldo Boluarte Necochea y a don Rafael González Alvear en lugar de don Federico Ramírez Sotelo y de don Leopoldo Hinojosa Puertas que han renunciado irrevocablemente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

FERNANDEZ STOLL.

BANCO INDUSTRIAL DEL PERU

COMUNICADO

El Banco Industrial del Perú cumple con comunicar que, merced a espontáneas y loables iniciativas privadas se ha obtenido, por primera vez en los 20 años de funcionamiento de esta entidad, la suscripción de sus acciones de las clases "B" y "C", que corresponden a los Bancos comerciales y al público en general, respectivamente.

En el curso de muy pocos días se ha adquirido, en efecto, más del 65 % del total de S/. 8'000.000 autorizado para la emisión de las acciones del tipo "C"; y en cuanto a las de la clase "B", las suscripciones han sobrepasado la proporción suficiente para que los accionistas puedan elegir por sí mismos, por primera vez, al Director del Banco cuya nominación les incumbe.

El Directorio del Banco deja constancia de su profunda satisfacción por estos hechos, demostrativos de que la conciencia nacional de lo que la industria fabril significa en el país como factor preponderante de su engrandecimiento económico —conciencia que en la política del actual Gobierno se ha traducido en acertados y patrióticos actos de apoyo estatal al progreso de esta industria, tales como la ampliación del capital de este Banco, la remisión al Parlamento, del proyecto de la Ley de Industrias, y otras impostergables medidas— funciona también plausiblemente en el capital privado, en forma de estimulantes y promisoras actitudes de cooperación en el avance manufacturero, alentadas por el optimismo que inspira la actual situación de la economía nacional; y expresa su confianza en que la suscripción de las acciones de las clases "B" y "C" de esta entidad cubra prontamente los límites autorizados, para lo cual están abiertas las respectivas inscripciones.

Lima, 6 de marzo de 1957.

Superintendencia de Bancos

PROMEDIO DE TIPOS DE CAMBIO

DIA 11 DE MARZO DE 1957

SEGUN LAS NOTAS ENVIADAS POR LOS BANCOS

PLAZA	VENTA Máx.	VENTA Mín.	COMPRA Máx.	COMPRA Mín.	Promedio General Compra y Venta
MERCADO LIBRE	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
GIROS					
Londres v/. libra esterlina	52.72	52.70	52.44	52.30	52.54
Nueva York — Dólar	19.05	19.03	19.00	19.00	19.02
Buenos Aires - Libres - $ Arg.	0.55	0.53	....	....	0.54
Zurich - Fr. suizo	4.47	4.47	4.43	4.43	4.45
Madrid — Peseta	0.42	0.42	....	....	0.42
Hamburgo — Deutsche Mark	4.62	4.62	....	....	4.62
Estocolmo - Corona sueca	3.70	3.70	....	....	3.70
Paris - 100 Fr. Fs.	5.75	5.75	....	....	5.75

CERTIFICADO DE MONEDA EXTRANJERA	Tipo medio de compra (Neto) S/.
Londres v/. — Libra Esterlina	....
Nueva York — Dólar	19.00